

Marisa Del Carmen Figueroa Lagos

De: Carlos Patricio Padilla Tolosa
Enviado el: miércoles, 17 de febrero de 2016 12:49
Para: [REDACTED]
CC: Nancy America Cruz Rojas; Marisa Del Carmen Figueroa Lagos; Sonia Del Carmen Avila Sepulveda
Asunto: Respuesta a su Solicitud de Acceso a Información Pública
Datos adjuntos: Beneficio Bono por Hijo 201212.pdf; ORD. N° 44358-655-2016 DE 04.02.2016.pdf; ROL A33-09.pdf; ROL A140-09.pdf; ROL C415-09.pdf; ROL C713-10.pdf; ROL C832-10.pdf

REF.: 1) Solicitud de Acceso a Información Pública, folio AL005T-0000679, de 21.01.2016, ingresada vía electrónica al Instituto de Previsión Social.

SEÑORA (ITA)
BARBARA TURCONI CONTRERAS
PRESENTE/

De mi consideración:

Me refiero a su solicitud indicada en la Referencia presentada en virtud de la Ley N° 20.285, mediante la cual requiere: *"Nómina de beneficiarios de bono por hijo de la comuna de Viña del Mar, en el año 2012. La cual contenga de ser posible, nombre, RUT o algún dato para poder contactar a una muestra de ellas, tal como: Fono, Dirección, etc. Igual de relevante es conocer que Institución es la que paga el beneficio y cuál es la calidad de pensionada de la beneficiaria: PBS, APS o jubilada AFP"*.

Sobre el particular, comunico a usted que el Departamento Gestión Pagos, de la División Beneficios de este Instituto, ha facilitado la nómina de beneficiarios de bono por hijo de la Comuna de Viña del Mar en el año 2012, la cual no incluye los beneficiarios de AFP, porque no se dispone de dicha información. El listado está conformado por 31 fojas, en formato pdf. Asimismo, se adjunta oficio ordinario N° 44358/655/2016, de 04.02.2016, de la Fiscal de este Instituto, mediante el cual emite pronunciamiento legal respecto de la entrega de los datos personales relativos a Rut, domicilio o teléfono, indicando que no resulta posible acceder a lo solicitado en torno a otorgar estos antecedentes, debiendo denegarse la entrega de los mismos, en virtud de la causal de reserva o secreto contemplada en el artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285.

Finalmente, luego de dar respuesta a su solicitud, es menester hacer presente a usted, en cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del N°3, del Título II de la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, que le asiste interponer un recurso de amparo a su derecho de acceso a la información, ante el Consejo para la Transparencia, dentro de 15 días contado desde la notificación del presente correo electrónico e informe legal que se adjunta.

Por Orden de la Jefa del Departamento Transparencia y Documentación del IPS (Res. Int. N°01/2015).

Agradeceré acusar recibo de este correo electrónico.

Saluda atentamente a usted,



Carlos Padilla Tolosa
Jefe Subdepartamento Gestión de Transparencia
Departamento Transparencia y Documentación
Instituto de Previsión Social

Incl.: - Nómina de beneficiarios de bono por hijo de la Comuna de Viña del Mar en el año 2012, en formato PDF. (31 fojas)
- Ordinario N° N° 44358/655/2016, de 04.02.2016, emitido por la Fiscal de este Instituto, en formato PDF. (03 fojas)
- Decisiones de Amparo Roles Nos. A33-09, 08 fojas; A140-09, 09 fojas; C415-09, 06 fojas; C713-10, 10 fojas y C-832-10, 07 fojas, todas en PDF. (40 fojas)

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado (correo electrónico [REDACTED])
- Jefe Departamento de Transparencia y Documentación (S)
- Archivo Departamento de Transparencia y Documentación.

CPT/MFL.

AL005T-0000679



ORD. : 44358/655/2016

ANT. : 1) Correo electrónico de fecha 01 de febrero de 2015, de Jefe Subdepartamento Gestión de Transparencia.
2) Correo electrónico de fecha 26 de enero de 2016, de Jefa Departamento Gestión Pagos.
3) Solicitud de acceso a información pública Ley N°20.285, de fecha 21 de enero de 2016, Sra. Barbara Turconi Contreras.

MAT.: Emite pronunciamiento.

SANTIAGO, 04 FEB. 2016

DE : JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Se ha recibido en esta División Jurídica correo electrónico de Ant. 1), por el cual se solicita emitir un pronunciamiento sobre el requerimiento de acceso a información pública interpuesto por la Sra. Bárbara Turconi Contreras, quien pide "nómina de beneficiadas de Bono Por Hijo de la comuna de Viña del Mar, en el año 2012. La cual contenga, de ser posible, nombre, rut o algún dato para poder contactar a una muestra de ellas, tal como: fono, dirección, etc. Igual de relevante es conocer qué institución es la que paga el beneficio y cuál es la calidad de pensionada de la beneficiaria: PBS, APS o jubilada AFP."

2.- En relación a ello, en correo electrónico de Ant. 2), el Departamento Gestión Pagos, de la División Beneficios, indica que puede entregar "la información de nuestros beneficiarios asociados a la comuna de Viña del Mar y la respectiva entidad pagadora. Respecto de los beneficiarios de AFP no disponemos de información por comuna".

3.- Ahora bien, es del caso recordar que el Instituto de Previsión Social administra, entre otros, una serie de beneficios de carácter no contributivo -entre los cuales, se encuentra el denominado "Bono por hijo nacido vivo"-, los que son financiados con cargo al erario del Estado, y por lo tanto, sujetos a las normas de Transparencia Activa, toda vez que caen en la causal contemplada en el artículo 7 letra i) de la Ley N°20.285.

Así las cosas, en la especie, no se observa la presencia de alguna causal de reserva o secreto que permita denegar la información consistente nómina de beneficiadas de Bono Por Hijo de la comuna de Viña del Mar, en el año 2012.

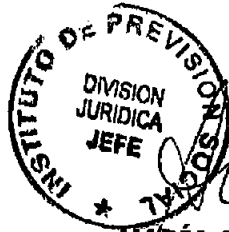
4.- No obstante lo anterior, no resulta posible acceder a lo solicitado en torno a otorgar antecedentes tales como RUT, domicilio o teléfono, toda vez que, como lo ha resuelto el Consejo para la Transparencia, en sus decisiones N°s A33-09, A140-09, C415-09, C713-10, C832-10, entre otras, tales antecedentes constituyen datos personales, los que en el presente caso, no provienen o no han sido recolectados de fuentes accesibles al público, por lo que, de acuerdo a la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, sólo puede accederse a ellos con la autorización de su titular o cuando la ley lo permite.

5.- Por lo anterior, y conforme a los principios de máxima divulgación y divisibilidad, corresponde hacer entrega de nómina de beneficiadas de Bono Por Hijo de la comuna de Viña del Mar, en el año 2012, pudiendo entregarse, asimismo, información respecto a si su beneficiaria percibe una Pensión Básica Solidaria o un Aporte Previsional Solidario (por corresponder ello a beneficios no contributivos), debiendo denegarse, en virtud de la causal de reserva o



secreto contemplada en artículo 21 N°2 de la ley N°20.285, aquella consistente en RUT, domicilio o teléfono de los mismos.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
MARÍA SOLEDAD RAMÍREZ HERRERA
FISCAL

[Handwritten signature]

CC.-

Abogado ECC;

Carpeta Jurídica

Oficina Control de Correspondencia Fiscalía.